

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020

En el Centro Cívico Sector III, Av. de las Arcas del Agua, 1 (Getafe), previa convocatoria efectuada por la Presidenta, y en sesión extraordinaria, siendo las diecisiete horas y ocho minutos del treinta de junio de dos mil veinte, se reúnen los representantes que a continuación se señalan y que han sido designados por los Ayuntamientos Mancomunados de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 135 del día 9 de junio de 2011, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D^a. Sara Hernández Barroso, y asistidos por la Secretaria General, D^a. Patricia Mata López, que da fe del acto, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

Sres. asistentes:

Concejales representantes de los Ayuntamientos que se indican:

1. **D. Juan Manuel Orgaz Sánchez (representante suplente). Ayuntamiento de Álamo (EI)¹.**
2. **D. Jesús Santos Gimeno (representante titular). Ayuntamiento de Alcorcón.**
3. **D. Guillermo Celeiro Fabián (representante titular). Ayuntamiento de Aldea del Fresno.**
4. **D. Luis Quiroga Toledo (representante titular). Ayuntamiento de Arroyomolinos.**
5. **D^a. Raquel Valdés Aldana (representante titular). Ayuntamiento de Brunete.**
6. **D. Jorge Manrique Collado (representante titular). Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.**
7. **D. Felipe Pinel Sánchez-Aparicio (representante suplente). Ayuntamiento de Fuenlabrada.**
8. **D^a. Sara Hernández Barroso (representante titular). Ayuntamiento de Getafe.**
9. **D^a. Virginia Pilar Ruíz Martín (representante titular). Ayuntamiento de Griñón².**
10. **D^a. María Luisa de Paz Gómez. (representante titular). Ayuntamiento de Humanes de Madrid.**
11. **D^a. Vanesa Bravo Aznar (representante titular). Ayuntamiento de Majadahonda.**
12. **D^a. M^a del Valle Luna Zarza (representante titular). Ayuntamiento de Moraleja de En medio.**
13. **D. Lorenzo Mora Martínez (representante titular). Ayuntamiento de Morata de Tajuña.**
14. **D. Alejandro Martín Jiménez (representante titular). Ayuntamiento de Móstoles.**
15. **D. Gonzalo de la Cierva Moreno (representante suplente). Ayuntamiento de Navalagamella.**
16. **D. Manuel González Tena (representante titular). Ayuntamiento de Navalcarnero.**
17. **D. Jaime Peral Pedrero (representante titular). Ayuntamiento de Navas del Rey³**

¹ Se incorporó en el Punto 2: “Información de la Presidenta”.

² Se incorporó en el Punto 2: “Información de la Presidenta”.

18. D. Fco. Javier Vélaz Domínguez (representante titular). Ayuntamiento de Parla⁴.
19. D. Antonio Sin Hernández (representante titular). Ayuntamiento de Pelayos de la Presa.
20. D^a. Yolanda Cuenca Redondo (representante titular). Ayuntamiento de Perales de Tajuña.
21. D. Juan Diego Ortiz Fernández (representante titular) Ayuntamiento de Pinto.
22. D. Sergio Neira Nieto (representante titular). Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
23. D. Myriam Yenes Hernández (representante titular) Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.
24. D. Álvaro Martín Torrejón (representante titular). Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.
25. D. Ricardo Meneses Cabrero (representante suplente). Ayuntamiento de Valdequeda.
26. D. Carlos Isidro López Crespo (representante titular). Ayuntamiento de Valdemorillo⁵.
27. D. Juan José Adrada Trujillo (representante titular). Ayuntamiento de Villa del Prado.
28. D. Valentín Pereira Fresno (representante titular). Ayuntamiento de Villamanta.
29. D. Juan Antonio de la Morena Doca (representante titular). Ayuntamiento Villamantilla⁶.
30. D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (representante suplente). Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
31. D. Raúl Jiménez Rodríguez (representante titular). Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
32. D. Rafael Herranz Ventura (representante titular). Ayuntamiento de Zarzalejo.

Secretaria General:

- Doña Patricia Mata López.

Interventor

- Don Rafael gallego Martín.

Sres. ausentes:

Concejales representantes de los Ayuntamientos de:

- **Aranjuez.**
- **Batres.**
- **Boadilla del Monte.**
- **Brea de Tajo.**
- **Cadalso de los Vidrios.**
- **Carabaña.**

³ Se incorporó en el Punto 10: “Propuesta de aprobación del expediente 12/2020. Contratación de obras del depósito controlado de cola de la Mancomunidad del Sur, consistentes en la ampliación de la fase IV, sellado y desgasificación fase III y ampliación de la capacidad de tratamiento de lixiviados en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega”.

⁴ Se incorporó en el Punto 2: “Información de la Presidenta”.

⁵ Se incorporó en el Punto 2: “Información de la Presidenta”.

⁶ Se incorporó en el punto 9: “Propuesta de aprobación de la modificación de la norma reguladora de precios públicos”.

- Casarrubuelos.
- Cenicientos.
- Chapinería.
- Chinchón.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenar del Arroyo.
- Estremera.
- Fresnedilla de la Oliva.
- Fuentidueña de Tajo.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Robledo de Chavela.
- Rozas de Madrid (Las).
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Serranillos del Valle.
- Tielmes.
- Titulcia.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Valdemoro.
- Valdilecha.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.
- Villanueva de Perales.
- Villarejo de Salvanes.
- Villaviciosa de Odón.

Indica la **Sra. Presidenta** que el cambio de la sede natural para la celebración de la Asamblea es debido a problemas logísticos en Móstoles. Agradece la presencia de los asistentes con el deseo de que la pandemia no les haya afectado ni en lo público, ni en lo privado y destaca la importancia de los municipios puesto de manifiesto durante la pandemia, añadiendo que el nivel local ha respondido satisfactoriamente.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur celebrada el día 18 de febrero de 2020



Sin haberse realizado observación alguna al acta, se somete la propuesta de la Sra. Presidenta a votación.

Sometida el acta a votación se produce el siguiente resultado, teniendo en cuenta que la votación se realiza mediante voto ponderado:

Votos a favor: 71 Alcorcón; Aldea del Fresno; Arroyomolinos; Brunete; Cubas de la Sagra; Fuenlabrada; Getafe; Humanes de Madrid; Majadahonda; Moraleja de Enmedio; Morata de Tajuña; Móstoles; Navalagamella; Navalcarnero; Pelayos de la Presa; Perales de Tajuña; Pinto; San Martín de la Vega; Sevilla la Nueva; Torrejón de Velasco; Valdemaqueda; Villa del prado; Villamanta; Villanueva de la Cañada; Villanueva del Pardillo; Zarzalejo).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, la **Asamblea General ACORDÓ** por unanimidad **APROBAR EL ACTA de la sesión ordinaria de la Asamblea General celebrada el día 18 febrero de 2020.**

Parte de control:

2. Información de la Presidenta.

Recuerda la **Sra. Presidenta** que en la Asamblea dl día 18 de febrero se presentó la hoja de ruta de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos, teniendo en cuenta el fin de la vida útil del depósito de cola de Pinto. Tras esa Asamblea, indica la **Sra. Presidenta**, se celebró una reunión con la Comunidad de Madrid 25 de febrero y el 4 y 13 de mayo de forma telemática con el Director General de Economía Circular donde se ha presentado la hoja de ruta, y señala la predisposición y colaboración de la Dirección General.

Muchos de los problemas, continua la **Sra. Presidenta**, se están resolviendo por ej. En la regularización de las instalaciones dado que algunas no cuentan con licencia, actas de recepción, y esta situación no puede continuar.

Informa la **Sra. Presidenta** del compromiso de visitar todas las instalaciones, para poner al día la Mancomunidad. Que se ha regularizado el pago de la energía (40.000 euros) y que se tienen que abonar a la Mancomunidad del Sur los 3.100.000 euros por la liquidación de Gedesma.

A continuación, se muestran unos gráficos sobre la evolución de los residuos durante el COVID 2019.

3. Dación de cuenta de Resoluciones.

Por parte de la **Sra. Presidenta** se da cuenta de la relación de Resoluciones, y no realizándose observaciones, la Asamblea otorga el enterado.

4. Dación de cuenta de morosidad y periodo medio de pago primer trimestre 2020

Por parte del **Sr. Interventor** se indica que el Periodo medio de pago esta en 12,98 días y en cuanto a la morosidad los pagos realizados suponen 4.178.100 euros, 59 euros fuera del periodo legal, y no realizándose observaciones, la Asamblea otorga el enterado.

5. Dación de cuenta liquidación presupuesto 2019.

Destaca la **Sra. Presidenta** el trabajo de la Mancomunada que por fin se encuentra al día en el pago de facturas pendientes, no hay facturas pendientes de pago, encontrándose completamente saneada con un superávit de 5.200.000 euros. La Mancomunidad continua la **Sra. Presidenta** ha incumplido la regla del gasto en 4.800.000 euros lo que hace necesario un plan económico financiero. Ese plan dirá que ha generado ese incumplimiento producido por un desajuste en liquidación de las tasas y cuotas de los municipios que se ha solucionado en 2020. Hace referencia la **Sra. Presidenta** a la buena salud de la Mancomunidad del Sur que tiene deuda 0 y que cuenta con un remanente de tesorería de 25.858.000 euros, y no realizándose observaciones, la Asamblea otorga el enterado.

6. Dación de cuenta de resumen anual de control interno 2019

Por parte de la **Sra. Presidenta** se da cuenta del resumen anual de control interno 2019, y no realizándose observaciones, la Asamblea otorga el enterado.

7. Dación de cuenta de modificación del plan anual de control financiero

Por parte de la **Sra. Presidenta** se da cuenta de la modificación anual de control financiero, y no realizándose observaciones, la Asamblea otorga el enterado.

Parte resolutive:

8. Propuesta de aprobación de la composición de la mesa de contratación permanente cuando el órgano de contratación es la Asamblea.

Se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo, que fue leída íntegramente por la Presidenta de la Mancomunidad y que va a ser sometida a debate y votación por los representantes en la Mancomunidad:

“PROPUESTA DE DOÑA SARA HERNÁNDEZ BARROSO, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CUANDO EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ES LA ASAMBLEA

ASUNTO: COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE CUANDO EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ES LA ASAMBLEA

Por acuerdo de la asamblea extraordinaria de la Mancomunidad del Sur, celebrada el 18 de noviembre de 2019, se acordó nombrar a los siguientes cargos como miembros de la Mesa de Contratación para los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur:

1. Presidente:

— Titular: Tesorero/a de la Mancomunidad del Sur.

2. Vocales:

2.1. El Secretario de la Mancomunidad.

2.2. El Interventor de la Mancomunidad.

3. Secretario (con voz pero sin voto):

— Titular: Técnico/a de Planificación y Explotación

Siendo publicada en la página web de la Mancomunidad del Sur y en el perfil de contratante.

El 3 de diciembre de 2019 se publica la mencionada composición en el BOCM.

El 18 de febrero de 2020 se ha acordó nombrar como suplente del puesto de secretario de la mesa de contratación permanente de la Asamblea al jefe de Servicios de Planificación y Explotación».

Siendo publicada en la página web de la Mancomunidad del Sur y en el perfil de contratante.

El 4 de marzo de 2020 se publica la mencionada composición en el BOCM.

El 14 de mayo de 2020 por la Presidenta se solicita informe para la constitución de la Mesa de Contratación Permanente cuando el órgano de contratación sea la Presidencia con una composición equivalente a al actualmente existente para la Mesa de contratación Permanente cuando el órgano de contratación es la Asamblea incluyendo como vocal a la funcionaria interina del área de Hacienda.

El 14 de mayo de 2020 se emite el correspondiente informe y en el mismo se detecta un error en la composición de la mesa que a su vez se traslada a la propuesta, ya que no se ajusta a la composición de la Asamblea y la indicada por el órgano de contratación verbalmente como se ha manifestado en el párrafo anterior. El 18 de mayo de 2020 se emite informe de Secretaria con la configuración que se determinaba por la Presidencia.

Mediante Resolución 2020/0171 se aprueba la composición de la Mesa de Contratación Permanente de Presidencia con la siguiente composición:

1. Presidente: Tesorero/a

2. Vocales:

2.1. Secretario/a de la Mancomunidad.

2.2. *Interventor/a de la Mancomunidad.*

2.3. *Administrativo/a de Hacienda.*

3. *Secretario (con voz pero sin voto):*

Titular: Técnico/a de Planificación y Explotación. Suplente: Jefe/a de Servicio de Planificación y Explotación.

El 21 de mayo de 2020 por la Presidenta se solicita informe para la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente cuando el órgano de contratación sea la Asamblea, con una composición equivalente a al actualmente existente para la Mesa de contratación Permanente cuando el órgano de contratación es la Presidencia es decir incluyendo como vocal a la funcionaria interina del área de Hacienda para darle mayor estabilidad a la estructura completando el número de vocales, el cual es emitido en la misma fecha y visto y comprendido tiene el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PATRICIA MATA LÓPEZ SECRETARIA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR

EXPEDIENTE: 144/2020

ASUNTO: *Composición y Funcionamiento Mesa de Contratación competencia Asamblea*

ÓRGANO DESTINATARIO: *Presidencia y Asamblea.*

NATURALEZA DEL INFORME: *De conformidad con el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y preceptos concordantes de la normativa reguladora del Régimen local, quien suscribe emite el siguiente informe que es de carácter potestativo, no obstante se emite a petición verbal de la Presidenta y de conformidad con el artículo 36 de la LPACAP se deja constancia por escrito. El presente informe se emite en base a los siguientes antecedentes*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Por acuerdo de la asamblea extraordinaria de la Mancomunidad del Sur, celebrada el 18 de noviembre de 2019, se acordó nombrar a los siguientes cargos como miembros de la Mesa de Contratación para los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur:

1. *Presidente:*

— *Titular: Tesorero/a de la Mancomunidad del Sur.*

2. *Vocales:*

2.1. *El Secretario de la Mancomunidad.*

2.2. *El Interventor de la Mancomunidad.*

3. *Secretario (con voz pero sin voto):*

— *Titular: Técnico/a de Planificación y Explotación*

Siendo publicada en la página web de la Mancomunidad del Sur y en el perfil de contratante.



El 3 de diciembre de 2019 se publica la mencionada composición en el BOCM.

El 18 de febrero de 2020 se ha acordó nombrar como suplente del puesto de secretario de la mesa de contratación permanente de la Asamblea al jefe de Servicios de Planificación y Explotación». Siendo publicada en la página web de la Mancomunidad del Sur y en el perfil de contratante.

El 4 de marzo de 2020 se publica la mencionada composición en el BOCM.

El 14 de mayo de 2020 por la Presidenta se solicita informe para la constitución de la Mesa de Contratación Permanente cuando el órgano de contratación sea la Presidencia con una composición equivalente a al actualmente existente para la Mesa de contratación Permanente cuando el órgano de contratación es la Asamblea incluyendo como vocal a la funcionaria interina del área de Hacienda.

El 14 de mayo de 2020 se emite el correspondiente informe y en el mismo se ha detectado un error en la composición de la mesa que a su vez se traslada a la propuesta, ya que no se ajusta a la composición de la Asamblea y la indicada por el órgano de contratación verbalmente como se ha manifestado en el párrafo anterior.

El 18 de mayo de 2020 se emite informe de Secretaria con la configuración que se determinaba por la Presidencia.

El 21 de mayo de 2020 por la Presidenta se solicita informe para la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente cuando el órgano de contratación sea la Asamblea, con una composición equivalente a al actualmente existente para la Mesa de contratación Permanente cuando el órgano de contratación es la Presidencia es decir incluyendo como vocal a la funcionaria interina del área de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP) (En vigor desde el 8 de marzo de 2018)*
- 2. Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.*
- 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 5. Estatutos de la Mancomunidad.*

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

Órgano competente:

De conformidad con el Artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Artículo 21.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, por lo que en los procedimientos en los que la competencia este atribuida al Presidente, éste como órgano de contratación será la que efectúe el



nombramiento, mientras que en los que la competencia recaiga en la Asamblea le corresponderá a la misma determinar los miembros de la Mesa.

Fundamentación jurídica:

1. En cuanto a su composición hay que atender a la regulación contenida tanto en el Artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Disposición adicional 2ª.7 de la misma Ley, como al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

La DA2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece para las Entidades Locales que:

“La Mesa de contratación estará **presidida** por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el **Secretario** o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el **Interventor**, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a **tres**. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”.

El Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, regula en el Artículo 21 la composición de las Mesas de Contratación, no obstante, este artículo conforme a la Disposición final primera de la mencionada norma no tiene carácter básico.

El Artículo 21 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP establece que:

“2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el [Artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre](#).

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autónoma o de la Local.”

Por lo tanto y según la Disposición adicional 2ª, la Mesa de contratación estará compuesta por un presidente, tres vocales, entre los que constará el Secretario General de la Mancomunidad y el Interventor y un Secretario de la Mesa que será designado entre los funcionarios de la Corporación. Aunque pueden formar parte de la Mesa de contratación miembros electos, no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

La propuesta de modificación se adapta a las exigencias legales.

2. En relación a las funciones de la Mesa de contratación, las mismas vienen especificadas en el Artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP que establece que:

1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



c) *Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

d) *Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.*

e) *Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

f) *Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.*

g) *Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.*

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, particularmente de sus funciones y composición hay que destacar el carácter y naturaleza técnica de la Mesa de Contratación.

- ***Como se ha mencionado la propuesta de composición se ajusta a las exigencias legales y a la propia naturaleza técnica de la mesa de contratación.***

3. *En relación al funcionamiento de la misma resultará directamente de aplicación las disposiciones previstas en el Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en defecto de las menciones específicas que se regulan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estas previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se regulan en el Artículo 15 a 19 ambos inclusive.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con el Artículo 175 del ROF se emite la siguiente propuesta de resolución en relación a la composición de la Mesa de Contratación en contratos cuya competencia este atribuida al Presidente:

PRIMERO. Nombrar a los siguientes cargos como miembros de la Mesa de Contratación para los expedientes de contratación cuya competencia corresponda al Presidente:

1. Presidente: Tesorero/a
2. Vocales:
 - 2.1. Secretario/a de la Mancomunidad.
 - 2.2. Interventor/a de la Mancomunidad.
 - 2.3. Administrativo/a de Hacienda.
3. Secretario (con voz pero sin voto):

Titular: Técnico/a de Planificación y Explotación. Suplente: Jefe/a de Servicio de Planificación y Explotación,

SEGUNDO. El régimen de organización y funcionamiento de la Mesa de Contratación, será el siguiente:

1.- La Mesa de Contratación se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, en primer lugar, por la legislación de Contratos del Sector Público y supletoriamente por el Texto Refundido de Régimen Local y por los artículos 15 a 19 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- En las sesiones que celebre la Mesa de Contratación, ésta quedará válidamente constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, por el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

3.- Las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible.

4.- Las votaciones, en caso de empate, se regirán por lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares teniendo en cuenta las previsiones de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el perfil de contratante.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a todos los interesados a través del mecanismo de comunicación del Gestor de Expedientes y por correo electrónico, indicándoles que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- *Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Presidente de la Mancomunidad del Sur, de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
- *Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

QUINTO. *Insertar en el Libro de Resoluciones, dar cuenta en la próxima sesión de la Asamblea de la Mancomunidad y comunicarlo en extracto a las Administraciones Central y Autonómica.*

Es lo que se viene a informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho, y dejando lo expuesto al superior criterio del órgano competente. Del presente informe deberá darse cuenta a todos los municipios.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente y el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad, se eleva a la Asamblea la siguiente:

PRIMERO. *Nombrar a los siguientes cargos como miembros de la Mesa de Contratación para los expedientes de contratación cuya competencia corresponda al Presidente:*

1. *Presidente: Tesorero/a*
2. *Vocales:*
 - 2.1. *Secretario/a de la Mancomunidad.*
 - 2.2. *Interventor/a de la Mancomunidad.*
 - 2.3. *Administrativo/a de Hacienda.*
3. *Secretario (con voz pero sin voto):*

Titular: Técnico/a de Planificación y Explotación. Suplente: Jefe/a de Servicio de Planificación y Explotación,

SEGUNDO. *El régimen de organización y funcionamiento de la Mesa de Contratación, será el siguiente:*

1.- *La Mesa de Contratación se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, en primer lugar, por la legislación de Contratos del Sector Público y supletoriamente por el Texto Refundido de Régimen Local y por los artículos 15 a 19 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

2.- *En las sesiones que celebre la Mesa de Contratación, ésta quedará válidamente constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, por el*

Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

3.- Las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible.

4.- Las votaciones, en caso de empate, se regirán por lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares teniendo en cuenta las previsiones de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. *El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el perfil de contratante.*

CUARTO. *Comunicar la presente resolución a todos los interesados a través del mecanismo de comunicación del Gestor de Expedientes y por correo electrónico, indicándoles que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:*

- *Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Presidente de la Mancomunidad del Sur, de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
- *Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

QUINTO. *Insertar en el Libro de Resoluciones, dar cuenta en la próxima sesión de la Asamblea de la Mancomunidad y comunicarlo en extracto a las Administraciones Central y Autonómica.*

LA PRESIDENTA

DOÑA SARA HERNÁNDEZ BARROSO

En Móstoles, a la fecha que aparece al margen

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado, teniendo en cuenta que la votación se realiza mediante voto ponderado:

Votos a favor: 81: (álamo (El); Alcorcón; Aldea del Fresno; Arroyomolinos; Brunete; Cubas de la Sagra; Fuenlabrada; Getafe; Griñón; Humanes de Madrid; Majadahonda; Moraleja de Enmedio; Morata de Tajuña; Móstoles; Navalagamella; Navalcarnero; Parla; Pelayos de la Presa; Perales de Tajuña; Pinto; San Martín de la Vega; Sevilla la Nueva; Torrejón de Velasco; Valdemaqueda; Valdemorillo; Villa del Prado; Villamanta; Villanueva de la Cañada; Villanueva del Pardillo; Zarzalejo).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, la **Asamblea General ACORDÓ** por unanimidad **APROBAR LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION PERMANENTE CUAMDO EL ORGANO DE CONTRATACIÓN ES LA ASAMBLEA.**

9. Propuesta de aprobación de la modificación de la norma regulador de precios públicos.

Se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo, que fue leída íntegramente por la Presidenta de la Mancomunidad y que va a ser sometida a debate y votación por los representantes en la Mancomunidad:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DE MANCOMUNIDAD DEL SUR, D^a SARA HERNÁNDEZ BARROSO

ASUNTO: *Propuesta de modificación de los precios públicos de la NORMA REGULADORA DE LA GESTIÓN Y PRECIO PÚBLICO PARA EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS DE PROCEDENCIA PARTICULAR EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO O ELIMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR*

EXPEDIENTE: 52/2020

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ordinario

FECHA DE INICIACIÓN: 11-02-2020

Visto y comprendido el Informe de la Secretaria General 2020-0158, de 1 de junio de 2020 relativo al procedimiento aplicable sobre la modificación de precios públicos.

Visto y comprendido el informe del Servicio de Planificación y Explotación 2020-0118, de 28 de mayo de 2020, comprensivo de la memoria económico-financiera que justifica el importe de los precios públicos propuestos.

Visto que desde el área de intervención se indica que la tramitación del presente expediente no precisa informes de fiscalización ni de intervención y por tanto no está prevista su emisión.

Visto y comprendido el informe del Servicio de Planificación y Explotación 2020-0139, de 24 de junio de 2020, de propuesta de modificación de los precios públicos y la propuesta de texto íntegro de la NORMA REGULADORA DE LA GESTIÓN Y PRECIO PÚBLICO PARA EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS DE PROCEDENCIA PARTICULAR EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO O ELIMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Considerando las competencias que me atribuye el Artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur y el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los precios públicos fijados en la NORMA REGULADORA DE LA GESTIÓN Y PRECIO PÚBLICO PARA EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS DE PROCEDENCIA PARTICULAR EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO O ELIMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, cuyo texto íntegro quedaría tal y como se transcribe literalmente a continuación.

“NORMA REGULADORA DE LA GESTION Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS DE PROCEDENCIA PARTICULAR EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO O ELIMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente ordenanza aplica a la prestación de servicios de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos de procedencia particular en instalaciones de tratamiento o eliminación de la Mancomunidad del Sur.

Dada la naturaleza y características de estos residuos, la legislación básica en la materia la constituyen la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado; así como las Autorizaciones ambientales integradas o Autorizaciones de gestor de residuos no peligrosos, según proceda, de las instalaciones de tratamiento o eliminación de la Mancomunidad del Sur.

La Mancomunidad del Sur, de conformidad con el artículo 15.1 y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda imponer, establecer y exigir precios públicos por la prestación de los



servicios de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos de procedencia particular.

La exacción de precio público se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza, así como en las demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza. Establecimiento y fijación de los precios públicos

1. La naturaleza del precio público, su configuración, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los obligados al pago, la tarifa, el devengo y forma de pago, las bonificaciones, y la gestión se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Art. 41 a 47 y en la presente Norma Reguladora.

La obligación de pagar el precio público nace cuando se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Mancomunidad puede exigir el depósito previo del importe total o parcial. También nace la obligación en el momento de utilizar un servicio público aunque no haya sido autorizado.

2. El establecimiento y la fijación de los precios públicos corresponde a la Asamblea de la Mancomunidad del Sur de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Los acuerdos de establecimiento, supresión y modificación de los precios públicos municipales que se aprueben, se publicaran íntegramente en el BOP y se dará publicidad del texto íntegro de los mismos mediante cualquier medio de comunicación telemático que garantice su difusión.

4. Salvo que expresamente se indique lo contrario, las tarifas de los precios públicos comprenden el Impuesto sobre el valor añadido que se repercutirá de acuerdo con el tipo vigente. Cualquier variación del tipo vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido se aplicará automáticamente a las tarifas de los precios públicos desde el momento de su vigencia.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y como complemento a aquéllas, a los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- a) Residuos domésticos o asimilables: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se considerarán residuos domésticos y asimilables en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza a aquellos residuos industriales o comerciables asimilables a domésticos de la Lista Europea de Residuos cuyo tratamiento esté permitido por las Autorizaciones ambientales integradas o Autorizaciones de gestor de residuos no peligrosos, según proceda, vigentes de las instalaciones de tratamiento o eliminación de la Mancomunidad del Sur.*

- b) *Residuos de recogida general: residuos domésticos o asimilables recogidos en masa, sin separación previa.*
- c) *Residuos de recogida selectiva: residuos domésticos o asimilables recogidos selectivamente, podrán ser envases y residuos de envases o biorresiduos recogidos selectivamente.*
- d) *Transferencia, tratamiento, valorización y eliminación: operaciones de gestión de residuos en Instalaciones de la Mancomunidad del Sur conforme a la Ley 22/2011.*
- e) *Particular: todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que no son Ayuntamientos de la Mancomunidad del Sur, mancomunados o no, considerando la procedencia particular como personas físicas o jurídicas, productoras, gestoras o poseedoras de residuos industriales o comerciables asimilables a domésticos.*
- f) *Contrato de tratamiento de residuos domésticos (CTRD): acuerdo entre el operador y el destinatario del traslado que establece, al menos, las especificaciones de los residuos, las condiciones del traslado y las obligaciones de las partes cuando se presenten incidencias de acuerdo con el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*
- g) *Códigos LER, relación de códigos y tipos de residuos contemplados en la Lista Europea de Residuos aprobada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*

Artículo 4. Objeto de la prestación.

Constituye el objeto de la prestación de este precio público la prestación efectiva de los servicios de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos de procedencia particular en instalaciones de tratamiento o eliminación de la Mancomunidad del Sur.

La autorización para la prestación de los servicios de tratamiento, valorización y eliminación estará supeditada a la obtención previa del contrato de tratamiento de residuos domésticos y asimilables al amparo de lo dispuesto en el RD 180/2015; será discrecional y por el tiempo que se establezca en la resolución administrativa que autorice el tratamiento por la Mancomunidad el Sur.

Cada autorización de tratamiento tendrá validez únicamente para uno de los tipos de residuo que el particular pretenda depositar en las Instalaciones, correctamente identificado según el código LER correspondiente, debiéndose tramitar tantas autorizaciones de tratamiento como número LER pretenda depositar.

No serán admisibles para su tratamiento aquellos residuos que no cumplan con cualquiera de las anteriores disposiciones y que no cumplan con los criterios particulares de admisión en cada una de las Instalaciones, pudiendo ser en este caso objeto de revocación de la autorización concedida y el titular de la misma, sujeto al régimen específico de penalizaciones.

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de los precios públicos propuestos para la prestación de los servicios públicos, son las instalaciones de tratamiento y/o eliminación de residuos domésticos y asimilables



cedidas a la Mancomunidad del Sur en las que se recepcionen o se pudieran llegar a recepcionar residuos de origen particular.

Artículo 6. Obligado al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por las que deban satisfacerse aquellos. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

El pago de los precios públicos por servicios o aprovechamientos efectuados y no autorizados previamente o que sobrepasen los límites de la autorización no comportan la legalización de las utilidades o de las prestaciones no autorizadas, y es compatible con la suspensión de la prestación del servicio o del aprovechamiento y con las sanciones u otras medidas que correspondan.

Artículo 7. Bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8. Cuantía.

El importe a satisfacer como precio público será la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas, a las que corresponde sumar la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) de acuerdo con el tipo vigente en el momento del devengo.

Residuos domésticos y asimilables de recogida no selectiva		Precio Unitario (€/t) IVA excluido
1	Precio público por eliminación RD en Depósito controlado Pinto	80,00
2	Precio público por tratamiento RD en Planta biometanización Pinto	80,00
Residuos domésticos recogidos selectivamente		Precio Unitario (€/t) IVA excluido
3	Precio público por tratamiento en Planta compostaje Villanueva de la Cañada	26,00

Los precios públicos por tratamiento y/o eliminación se aplicarán en euros por cada tonelada métrica de residuos, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción. A los precios propuestos habrá que añadirles el impuesto sobre el valor añadido (IVA) de acuerdo con el tipo vigente, sin perjuicio de otros impuestos que resulten de aplicación para la actividad desarrollada conformes a la normativa existente en cada momento.

Artículo 9. Devengo.

El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación de cualquiera de los servicios establecidos en los apartados 1 al 3 del artículo anterior, que no se realizarán o tramitarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con

lo establecido en el Art. 46 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando por causas no imputables al solicitante la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, a solicitud del interesado y previo informe de los departamentos correspondientes de la Mancomunidad del Sur.

Artículo 10. Procedimiento de liquidación.

Cuando se presten los servicios de tratamiento o eliminación en las instalaciones de la Mancomunidad del Sur que constituyen objeto del precio público a personas físicas o jurídicas, el pago del mismo se realizará mediante liquidaciones giradas trimestralmente en base a la cantidad de residuos depositados en el periodo al que se refiera la liquidación, según los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

La Mancomunidad del Sur podrá gestionar el precio público bien mediante el sistema de autoliquidación para que el titular de la autorización pueda ingresar la cantidad resultante en las entidades financieras previstas por la Mancomunidad en los impresos previstos al efecto o bien mediante la emisión de liquidaciones practicadas de idéntico modo a las realizadas para las Entidades Locales y con los mismos plazos de pago.

La falta de pago de una liquidación practicada por la Mancomunidad el Sur en un plazo superior a dos meses desde su notificación, supondrá la revocación automática de la autorización concedida para el tratamiento de residuos.

Artículo 11. Obligaciones derivadas de la prestación de los servicios solicitados a la Mancomunidad del Sur.

- 1. Las Instalaciones gestionadas por la Mancomunidad del Sur únicamente se admitirán residuos cuyos titulares estén en posesión de un CTRD en vigor.*
- 2. El CTRD fijará el destino del traslado (Planta de tratamiento (R) o Depósito Controlado (D)) autorizado.*
- 3. El titular del CTRD será responsable de la veracidad de los datos aportados en la solicitud de autorización de tratamiento.*
- 4. La Mancomunidad del Sur se reserva el derecho de verificar la totalidad de la información aportada y revocar unilateralmente el CTRD en caso de que no se corresponda con la realidad.*
- 5. El CTRD estará sujeto a la remisión por parte del interesado de las pruebas de cumplimiento específicas (NIVEL 2 del ANEXO II Procedimientos y criterios de admisión de residuos en vertedero de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) en el plazo de un año natural o de 500 toneladas (lo primero que se produzca). Para el caso de grandes productores de residuos (producción mayor o igual a 500 toneladas por trimestre natural) el rango para las pruebas de cumplimiento se ampliará hasta las 1.000 toneladas.*



6. De acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad del Sur, quedan expresamente excluidos los residuos generados fuera del ámbito geográfico de la misma, por lo que no se tramitarán los CTRD que no cumplan este requisito.
7. No se podrá en ningún caso depositar residuos distintos a los autorizados.
8. No se podrán tampoco depositar mezclas de LER en una descarga única de un vehículo de transporte, aun cuando el titular de los mismos cuente con todos los CTRD necesarios para los LER depositados.
9. En el caso de que durante la verificación in situ (NIVEL 3 del ANEXO II Procedimientos y criterios de admisión de residuos en vertedero de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) realizada por el personal responsable de la instalación designado por la Mancomunidad del Sur, se detectara que el residuo que se pretende entregar para su tratamiento es de naturaleza o procedencia distinta a la reseñada en el CTRD, se consideran dos posibles situaciones:
 - a) El residuo transportado que se pretende entregar es identificado por el personal responsable de la instalación como de naturaleza o procedencia distinta a la reseñada en el CTRD, previamente a su descarga física del vehículo en las instalaciones, en cuyo caso, se procederá al rechazo del vehículo en la instalación y su devolución al lugar de origen.
 - b) El residuo transportado que se pretende entregar es identificado por el personal responsable de la instalación como de naturaleza o procedencia distinta a la reseñada en el CTRD, posteriormente a su descarga física del vehículo en las instalaciones, en cuyo caso, la carga de los residuos depositados indebidamente en su vehículo de transporte se realizará de forma subsidiaria por la Mancomunidad del Sur a costa del obligado, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo, y sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar según la legislación vigente. Del mismo modo, se procederá al rechazo del vehículo en la instalación y su devolución al lugar de origen.
10. El horario de recepción de residuos particulares será de 8:00 a 18:00 de lunes a sábado.
11. El lugar de descarga de los residuos será el indicado por el personal responsable de la Instalación que corresponda.
12. Los vehículos que accedan a las instalaciones deberán portar las autorizaciones necesarias para el transporte y depósito de residuos, autorización de transportista de residuos, autorización de tratamiento de residuos domésticos y asimilables y el documento de identificación, según lo previsto en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo.
13. Los vehículos deben de ser estancos, de forma que en el transporte no se produzcan pérdidas de carga ni derrames de líquidos.
14. Los vehículos deberán de ser de tipo basculante o disponer de sistemas de descarga automática de los residuos. No se admitirán vehículos que deban ser descargados manualmente.



15. Los mecanismos de apertura y cierre de las trampillas o puertas para descargar los residuos serán de fácil manejo y no deberán representar ningún peligro, tanto para el conductor del vehículo como para cualquier persona próxima a la descarga del mismo.
16. El transporte de los residuos para su tratamiento, deberá llevarse a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar daños medioambientales, sin perjuicio de lo que dicte para estos casos la normativa vigente.
17. El titular de la autorización de tratamiento será el responsable de cuantos daños a personas, instalaciones y/o medio ambiente se produzcan en el interior de las instalaciones de la Mancomunidad como consecuencia de su actividad.
18. El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá dar lugar a la anulación de la Autorización de Tratamiento y a las actuaciones de carácter sancionador que correspondan.
19. Al margen de todas las condiciones anteriores, existen unas normas de seguridad en todas las instalaciones dependientes de la Mancomunidad del Sur que son de obligado cumplimiento por los usuarios, que deberán prestar especial atención a la Seguridad Vial, a las señalizaciones de Seguridad y a las instrucciones del personal responsable en las instalaciones.
20. Podrán ser motivo de denegación o revocación del CTRD los siguientes:
 - a) Residuos de naturaleza distinta a los LER admisibles.
 - b) Residuos de origen (generación) distinta al ámbito comercial o industrial asimilable a doméstico.
 - c) Residuos de procedencia externa al ámbito geográfico indicado.
 - d) Documentación incompleta.
 - e) Falsedad en los datos aportados.
 - f) Falta de pago de las tasas de tramitación.
 - g) Falta de pago de la tasa o precio público de tratamiento.
 - h) Entrega de residuos distintos a los autorizados, aun cuando el residuo entregado estuviera dentro de los LER admisibles en la Instalación, previo informe emitido por el explotador de las Instalaciones y/o el responsable del Departamento Técnico de la Mancomunidad del Sur.

Artículo 12. Infracciones y régimen sancionador.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en el Capítulo II, Régimen sancionador, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Título X de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos de la Comunidad de Madrid, que podrán ser sancionadas de acuerdo a las disposiciones existentes.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 178 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Derogatoria.

La presente Norma Reguladora viene a derogar apartado 3 del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y, en especial, tratamiento, valorización energética y eliminación de residuos domésticos en instalaciones de transferencia o eliminación de la Mancomunidad del Sur.

Disposición Final.

La presente Norma Reguladora, tras su aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, se expondrá al público por 30 días para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren necesarias, y una vez resueltas estas en su caso se aprobarán definitivamente por la Asamblea entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOCM, permaneciendo en vigor hasta que ésta acuerde su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. *Someter el expediente de modificación de la norma reguladora de precios públicos, que contiene la memoria económico-financiera y la redacción de la ordenanza que regulen los precios públicos a un periodo de información pública por el plazo de treinta (30) días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Sur, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo provisional.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad ([http://mancomunidaddelsur.sedelectronica.es](http://mancomunidaddelsur.sedeelectronica.es)).

TERCERO. *Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiese presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.*

El acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la norma reguladora de precios públicos se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de Mancomunidad del Sur (<http://mancomunidaddelsur.sedelectronica.es>). Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Indica la **Sra. Presidenta** que ya en anteriores Asambleas se había planteado la necesidad de poner coto a la entrada masiva de particulares al vertedero y que se habló de incrementar el precio público de los privados que hasta ahora está en 50 euros tonelada muy por debajo de lo que se paga en otros ámbitos.



Se incrementa el precio público, continúa la **Sra. Presidenta** de 50 a 80 euros tonelada par que al volver a la nueva normalidad no se utilice el vertedero para llevar lo que otros no quieren y nos quite vida útil. Supondrá que menos privados vendrán a verter, pero se compensara con el incremento.

El **Representante de Villanueva de la Cañada**, manifiesta su intención de votar a favor, aunque siempre ha tenido pudor de una subida del 60%. Es verdad que estamos lejos de lo que se cobra en otros vertederos y el temor es si se van a ver vertidos incontrolados por los caminos de los municipios.

La **Sra. Presidenta** señala que es una reflexión lógica y que por ello la Mancomunidad del sur y los municipios deberán incrementar las labores de vigilancia, ahora en Getafe, a pesar de los 50 euros, están luchando contra vertidos en los caminos. Si tuviéramos espacio ilimitado, continúa la **Sra. Presidenta**, todavía, pero ahora hay que elegir y elegimos el residuo municipal porque hay alternativas para el residuo particular, en otro caso los Ayuntamientos deberían volver a asumir las competencias.

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado, teniendo en cuenta que la votación se realiza mediante voto ponderado:

Votos a favor: 82: (álamo (El); Alcorcón; Aldea del Fresno; Arroyomolinos; Brunete; Cubas de la Sagra; Fuenlabrada; Getafe; Griñón; Humanes de Madrid; Majadahonda; Moraleja de Enmedio; Morata de Tajuña; Móstoles; Navalagamella; Navalcarnero; Parla; Pelayos de la Presa; Perales de Tajuña; Pinto; San Martín de la Vega; Sevilla la Nueva; Torrejón de Velasco; Valdemaqueda; Valdemorillo; Villa del Prado; Villamanta; Villamantilla; Villanueva de la Cañada; Villanueva del Pardillo; Zarzalejo).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, la **Asamblea General ACORDÓ** por unanimidad APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA NORMA REGULADORA DE LA GESTIÓN Y PRECIO PÚBLICO PARA EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS DE PROCEDENCIA PARTICULAR EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO O ELIMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR

10. Propuesta de aprobación del expediente 12/2020. Contratación de obras del depósito controlado de cola de la Mancomunidad del Sur, consistentes en la ampliación de la fase IV, sellado y desgasificación fase III y ampliación de la capacidad de tratamiento de lixiviados en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega.

Se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo, que fue leída íntegramente por la Presidenta de la Mancomunidad y que va a ser sometida a debate y votación por los representantes en la Mancomunidad:

“PROPUESTA DE SARA HERNANDEZ BARROSO, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

ASUNTO: expediente 12/2020 de las OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 12/2020.

Visto y comprendido el Informe de Secretaría 2020-0189 de 24 de junio relativo al expediente contratación 12/2020 de las OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA, que transcrito literalmente establece que:

“INFORME DE DOÑA PATRICIA MATA LÓPEZ SECRETARÍA GENERAL MANCOMUNIDAD DEL SUR

ASUNTO: informe propuesta sobre el expediente contratación 12/2020 de las OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 12/2020

ÓRGANO DESTINATARIO: Asamblea

NATURALEZA DEL INFORME: De conformidad con el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y preceptos concordantes de la normativa reguladora del Régimen local, la emisión de este informe no se encuentra dentro de



sus funciones, y que se emite a petición verbal de la Presidenta en el que se indica que a la vista de la documentación obrante en el expediente se emita el correspondiente informe propuesta de resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante la Resolución 2020-1214 de 22 de junio de la Presidenta de la Mancomunidad del Sur, en base al Informe Técnico 2018-0135, se acordó iniciar el expediente de referencia y reconocer a efectos de lo dispuesto en el Artículo 28 y 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la necesidad del contrato del servicio OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.; así como solicitar a la Intervención de la Mancomunidad del Sur el correspondiente Certificado de existencia de crédito y la oportuna Retención de Crédito; y solicitar la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Y con fecha de 22 de junio de 2020 se emitió el Informe 2020-0145 relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Mediante la Resolución 2018-0185 de 18 DE MAYO de la Presidenta de la Mancomunidad del Sur, se acordó solicitar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de adjudicación y la ejecución del contrato, designar como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Planificación y Explotación de la Mancomunidad del Sur, , así como solicitar los informes correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención de la Mancomunidad del Sur una vez redactados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue incorporado al expediente con fecha de 23 DE JUNIO DE 2020, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento de Anexos al PCAP el 23 DE JUNIO DE 2020.

Con fecha 23 de JUNIO DE 2020 se emite informe de Secretaria General en el que se concluye que, con carácter general los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente.

Con fecha de 23 DE JUNIO DE 2020 se incorporó al expediente certificados de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1622 6220100.

Con fecha de 24 DE JUNIO DE 2020, por la Intervención de la Mancomunidad del Sur se ha emitido el Informe 2020-054 por el que se **fiscaliza de conformidad el expediente de referencia** (exclusivamente la parte correspondiente al Lote 1, puesto que el Lote 2 se refiere a una contratación conjunta de proyecto y obra, respecto a la cual el art. 234.4 LCSP indica que no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada) **en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos**

anteriormente, con las observaciones que se han puesto de manifiesto en este Informe, dejando constancia de que para la suficiente financiación de las anualidades futuras de este contrato (OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS, ASÍ COMO LA Balsa de Lixiviados Asociada, en el Depósito Controlado de la Mancomunidad del Sur en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega) y para el contrato de servicios dependiente del mismo, así como para el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de los ejercicios 2021-2022, será necesario adoptar acuerdos y medidas antes de la entrada en vigor del Presupuesto de la Mancomunidad del Sur para 2021, entre cuyos créditos deberán incluirse los gastos previstos para esta inversión correspondientes a dicha anualidad, sin que a día de hoy haya recursos ejecutivos suficientes para su financiación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de la Mancomunidad del Sur.
- **Legislación técnica aplicable de conformidad con el Informe Técnico 2018-0118:**
 - Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
 - Orden AAI/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
 - Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 11 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos.
-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Expediente de contratación. -

De conformidad con el Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el Artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Añadiendo el apartado 4 del Artículo 116, que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

➤ En el expediente de contratación 12/2020 consta la Resolución 2020-218 de 23 de junio de la Presidenta de la Mancomunidad del Sur, como órgano de contratación competente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se inicia el expediente de referencia y se reconoce la necesidad del contrato; constan incorporados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación; consta incorporado el Informe de fiscalización favorable previa de la Intervención, en los términos que aparecen en los antecedentes; y constan debidamente justificados

los elementos señalados en el Artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista del Informe Técnico (Memoria justificativa del contrato).

➤ Respecto al certificado de existencia de crédito, el Informe 2020-059 de fiscalización favorable de la Intervención de la Mancomunidad del Sur establece que existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 1622/6220100 "Obras complementarias DC Pinto" del Presupuesto de la Mancomunidad del Sur para el ejercicio 2020 por el importe correspondiente a la anualidad 2020, esto es, 2.147.542,86 € (IVA incluido sin aplicar la regla de prorrata), y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone, quedando supeditadas la autorización o realización de los gastos de los ejercicios futuros al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, tal y como prevé el art. 174.1 TRLRHL, circunstancia que está reflejada en la cláusula 4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Asimismo se indica que la anualidad 2020 de este contrato de obras y del contrato de servicios dependiente del mismo y junto con el cual se ha hecho el estudio conjunto por el Servicio Técnico de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, no conllevaría ningún incumplimiento de sendos principios. (...) En cambio en las anualidades 2021 y 2022 habría un serio incumplimiento de la estabilidad presupuestaria (y, por tanto, de la sostenibilidad financiera) o una necesidad de financiación por importe de 17.314.467,81 € (sin considerar el IVA ni aplicar la regla de prorrata) y 26.778.179,55 € (sin considerar el IVA ni aplicar la regla de prorrata), respectivamente, que no se solventaría solamente con la suscripción del Convenio con la Comunidad de Madrid para la financiación de las inversiones. En este sentido, en el supuesto de que se suscribiera el mencionado Convenio con la Comunidad de Madrid para la financiación del 50 por 100 de estas inversiones (...) seguiría suponiendo un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por importe de 7.930.051,28 € (sin considerar el IVA ni aplicar la regla de prorrata) y 11.504.435,96 € (sin considerar el IVA ni aplicar la regla de prorrata), respectivamente, que tendrán que financiarse con ingresos no financieros procedentes de tasas, precios públicos, cuotas extraordinarias o transferencias de capital recibidos de terceros.

En consecuencia, tal y como se ha comentado en el punto tercero de los Resultados del Informe y como concluye el precitado Informe Técnico 2020-0135, se deduce la necesidad de incrementar y adecuar la tasa aplicada por la Mancomunidad del Sur al coste real o previsible del tratamiento de residuos realizado, tal como se ha puesto de manifiesto en sucesivos informes y así consta en el Acta de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur de fecha 23 de octubre de 2017. Del mismo modo, los precios públicos aplicados en la instalación deberán ajustarse a los costes del tratamiento efectuado.

➤ **En relación al carácter plurianual del contrato se establece en el informe de fiscalización de Intervención de 24 de junio de 2020 que al tratarse de un gasto de carácter plurianual, el art. 174.2 TRLRHL establece que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y se trate, entre otros, de inversiones, como es el caso de este expediente de contratación. El art. 174.3 del mismo texto legal añade que el número de ejercicios a que pueden**

aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

No obstante, el apartado 5 del mismo artículo añade que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes.

En este expediente, los gastos que se pretenden imputar a ejercicios futuros son los siguientes:

- Ejercicio 2021: 21.798.857,09 €.

- Ejercicio 2022: 35.407.823,89 €.

Considerando los créditos iniciales a nivel de vinculación previstos en el Presupuesto de la Mancomunidad para el 2020, que ascienden a un total de 8.047.538,90 €, los porcentajes de aquéllos sobre este importe serían los siguientes:

- 2021: 270,88% (límite 70%)

- 2022: 439,98% (límite 60%)

Por tanto, es preciso que la Asamblea General autorice la superación de los porcentajes previstos en el art. 174 TRLRHL para afrontar esta inversión.

SEGUNDO. Aprobación del expediente e inicio del procedimiento de adjudicación. -

De conformidad con el Artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Asimismo, en la resolución que se dicte por el órgano de contratación se deberán aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los Artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen que los pliegos deberán aprobarse por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el Anexo III de la Ley.

TERCERO. Responsable del contrato. -

De conformidad con el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

➤ En el apartado 2 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece que de acuerdo con el art. 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto cuanto antecede, habiendo seguido el expediente la tramitación establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la siguiente propuesta de acuerdo a petición de la Presidenta y en ausencia de técnico de contratación:

PRIMERO. - Autorizar, de conformidad con el informe de Intervención 2020-0059 de 24 de junio, la superación de los porcentajes previstos en el art. 174 TRLRHL para afrontar la inversión del contrato de OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA, considerando que los créditos iniciales a nivel de vinculación previstos en el Presupuesto de la Mancomunidad para el 2020, ascienden a un total de 8.047.538,90 €, los porcentajes de aquéllos sobre este importe serían los siguientes:

- 2021: 270,88% (límite 70%)
- 2022: 439,98% (límite 60%)

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente al contrato OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA, 49.053.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 59.354.223,84 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1622/6220100 "Obras complementarias DC Pinto"

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación con referencia 12/2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación, mediante

procedimiento abierto, del contrato de OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA” sujeto a regulación armonizada, compuesto por los siguientes lotes:

LOTE 1:

· Ejecución de las obras recogidas en PROYECTO DE OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

· Ejecución de las obras recogidas en la ADENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA Balsa de LIXIVIADOS DEL PROYECTO DE OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

LOTE 2:

Redacción del proyecto constructivo, tramitación administrativa completa, ejecución y puesta en marcha de una PLANTA DE UPGRADING E INYECCIÓN DE BIOGÁS RENOVABLE A LA RED y su conexión a la red de Gas Natural, dentro de las instalaciones de la Mancomunidad del Sur en el ámbito del proyecto, durante el período de ejecución de la obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEJO Nº 5: CÁLCULOS DE DESGASIFICACIÓN. APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS del Proyecto constructivo (PPT)

CUARTO. - *Convocar la licitación para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada con un tipo de licitación de 49.053.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 59.354.223,84 euros IVA incluido, que se desglosan en:*

Lote 1: 42.192.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 51.052.413,84 euros IVA incluido.

Lote 2: 6.861.000,00 euros IVA no incluido; resultando un total de 8.301.810,00 euros IVA incluido.

QUINTO. - *Publicar el anuncio de licitación en Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el Anexo III de la citada Ley, siendo el plazo de presentación de ofertas de **VEINTE (20) días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación** a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

SEXTO. - Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como toda la documentación señalada en el Artículo 63.3.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. – Comunicar la presente Resolución a Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar como responsable del contrato el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, conforme al Informe Técnico y la cláusula segunda del Anexo I.

Es lo que se viene a informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho, y dejando lo expuesto al superior criterio del órgano competente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)”

Considerando las competencias previstas en el Artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur, por medio de la presente, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Autorizar, de conformidad con el informe de Intervención 2020-0059 de 24 de junio, la superación de los porcentajes previstos en el art. 174 TRLRHL para afrontar la inversión del contrato de OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA, considerando que los créditos iniciales a nivel de vinculación previstos en el Presupuesto de la Mancomunidad para el 2020, ascienden a un total de 8.047.538,90 €, los porcentajes de aquéllos sobre este importe serían los siguientes:

- 2021: 270,88% (límite 70%)

- 2022: 439,98% (límite 60%)

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente al contrato OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA, 49.053.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 59.354.223,84 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1622/6220100 “Obras complementarias DC Pinto”



TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación con referencia 12/2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA” sujeto a regulación armonizada, compuesto por los siguientes lotes:

LOTE 1:

· Ejecución de las obras recogidas en PROYECTO DE OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

· Ejecución de las obras recogidas en la ADENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA Balsa de LIXIVIADOS DEL PROYECTO DE OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

LOTE 2:

Redacción del proyecto constructivo, tramitación administrativa completa, ejecución y puesta en marcha de una PLANTA DE UPGRADING E INYECCIÓN DE BIOGÁS RENOVABLE A LA RED y su conexión a la red de Gas Natural, dentro de las instalaciones de la Mancomunidad del Sur en el ámbito del proyecto, durante el período de ejecución de la obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEJO Nº 5: CÁLCULOS DE DESGASIFICACIÓN. APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS del Proyecto constructivo (PPT)

CUARTO. - Convocar la licitación para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada con un tipo de licitación de 49.053.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 59.354.223,84 euros IVA incluido, que se desglosan en:

Lote 1: 42.192.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 51.052.413,84 euros IVA incluido.

Lote 2: 6.861.000,00 euros IVA no incluido; resultando un total de 8.301.810,00 euros IVA incluido.

QUINTO. - Publicar el anuncio de licitación en Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el Anexo III de la citada Ley, siendo el plazo de presentación de ofertas de **VEINTE (20) días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación** a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.



SEXO. - Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como toda la documentación señalada en el Artículo 63.3.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. – Comunicar la presente Resolución a Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar como responsable del contrato el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, conforme al Informe Técnico y la cláusula segunda del Anexo I.

LA PRESIDENTA

Sara Hernández Barroso

En Móstoles, en la fecha indicada al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Indica la **Sra. Presidenta** que el expediente 12/2020 que se trae a aprobación consta de 2 lotes por un importe total de 60.000.0000 euros. El primer lote por un importe de 51.000.000 euros y un plazo de ejecución de 19 meses y 5 meses para el sellado, con el objetivo de alargar la vida útil del depósito de Pinto. El importe de las anualidades será: 2.000.0000 euros en 2020, 17.500.000 euros en 2021 y 31.000.000 euros en 2022.

Al segundo lote, continúa la **Sra. Presidenta**, relativo a la planta de biogás para uso residencial y par automóviles, le corresponde, 8.300.000 euros y ninguna anualidad va para este ejercicio todo en 2021 y 2022.

Junto a estas obras, señala la **Sra. Presidenta** debe aprobarse la Dirección facultativa cuya aprobación no se trae a la Asamblea porque es competencia de la Presidencia y que ronda los 2.000.000 euros.

Antes de esta añade la **Sra. Presidenta** se habían dado los siguientes pasos. En diciembre de 2019 se aprobó el expediente condicionado a que la Consejería diera el visto bueno al acopio de tierras, informe favorable del proyecto y retranqueo de línea de alta tensión. En febrero de 2020 se aprobó la tramitación de urgencia y hoy lo traemos para iniciar la licitación.

La **Sra. Presidenta** procede a dar una información complementaria que como indica no se va a someter a votación; El depósito de Ponto tiene 17 meses de vida útil, el depósito de Getafe tiene 19 meses de ejecución y con una vida útil a 2025, los problemas de Mancomunidad del Sur no se resuelven. El informe de intervención es favorable, pero señala que para las anualidades a partir de 202 no hay financiación suficiente y lo que pide el interventor es que se adopten medidas para que antes de la adjudicación estén aprobadas

A continuación se proyectan unas diapositivas con la proyección económica, señalando la **Sra. Presidenta**, que conlleva la necesidad de sacar a debate que en 2020 se incremente la cuota de 12,5 a 26 euros/tonelada, lo que hace que los ingresos de 7.000.000 millones de euros pasen a ser

15.000.000 millones de euros. Este incremento hasta 2030 hace que el resultado sea mejor y se mantenga la situación de 20.000.000 euros de déficit.

En este ejercicio 2020 para estar en 2021, indica la **Sra. Presidenta**, hay que venir a una Asamblea para aprobar el incremento de la cuota.

Además, añade la **Sra. Presidenta**, hay que sentarse con la Comunidad de Madrid y pedir más financiación para que no recaiga solo en los ayuntamientos, y trabajar en una nueva estrategia de residuos donde la Mancomunidad del sur debe tener un papel importante ya que está en la peor situación. Que se tengan en cuenta las desigualdades de origen, aprobar la subida de la cuota y exigir a la Comunidad de Madrid que nos ayude con una hoja de ruta valorada en 300.000.000 de euros.

Indica la **Sra. presidenta** que este año la Comunidad de Madrid de 16.000.000 euros que se aportan a la fase IV, el resto de los años hasta 2040, se mantiene en 9.000.000 euros y entendemos que no es suficiente

Concluye la Sra. Presidenta, que es trata de información adicional que lo que hoy se vota es la aprobación del expediente 12/2020, pero considera buena hacer esta proyección para saber qué sucederá si no se hace nada.

D. J. R. de San Martín de Valdeiglesias pregunta si la cuota extraordinaria sería para el 2020 y la **Sra. Presidenta** le contesta que no, será para 2021. También pregunta por la subvención a los municipios de 5.000 a 10. 000 habitantes, le contesta la **Sra. Presidenta** que en 2020 el 50%, en 2021 el 25% y en 20222, 0, y por ultimo pregunta por el convenio con ECOEMBES y la Sra. Presidenta le contesta que tiene prórroga automática.

El Representante de Villanueva de la Cañada, señala que las diapositivas proyectadas muestran la triste realidad, durante años se ha venido demorando y no se puede posponer más, hay que sacar los pliegos adelante. Las cifras asustan porque estamos viendo la realidad, pero además la tasa pasará de 26 a 80-90 euros, porque cuidar el medio ambiente y reciclar vale mucho dinero y hay que generar estados de opinión entre nuestros vecinos. Cuanto mejor queramos hacerlo más caro es. En Cataluña se paga 90-150 euros/tonelada, Madrid se ha quedado atrás y tenemos que aceptar que en 2021 pasemos de 12,50 a 26 euros no gusta, pero peor es no tener un vaso donde verter. Hay que hacer política con mayúscula y tratar la basura lo mejor posible

El Representante de Móstoles, agradece el estudio pormenorizado presentado, señalando que el horizonte es malo, pero permite hacer pedagogía en tres aspectos, por un lado, en el entendimiento con la Comunidad de Madrid, por otro lado, hacer pedagogía de todo lo que hacemos, pero pedagogía de lo que cuesta y por último, concienciación del horizonte 2030 para poder hacer algo.

La Sra. Presidenta señala que son situaciones complicadas que solo se podrán solucionar si vamos juntos y pedimos ayuda a la Comunidad de Madrid, los pactos con independencia del color municipal son necesarios. Hoy hablamos de incrementar la cuota hasta 26 euros, pero según se aprecia de la documentación en 2027 será necesario adoptar otras medidas. No es lógico que el norte pague más.

El **Representante de Sevilla la Nueva** pregunta por los panfletos explicativos de los que se habló en diciembre. La **Sra. Presidenta** indica que se trata de unos folletos de concienciación con el reciclaje, la Mancomunidad tiene que hacer pedagogía con los Ayuntamientos, con todos, grandes y pequeños en los que existe incertidumbre sobre lo que hará la Comunidad de Madrid.

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado, teniendo en cuenta que la votación se realiza mediante voto ponderado:

Votos a favor: 83: (álamo (El); Alcorcón; Aldea del Fresno; Arroyomolinos; Brunete; Cubas de la Sagra; Fuenlabrada; Getafe; Griñón; Humanes de Madrid; Majadahonda; Moraleja de Enmedio; Morata de Tajuña; Móstoles; Navalagamella; Navalcarnero; Navas del Rey; Parla; Pelayos de la Presa; Perales de Tajuña; **Pinto**; San Martín de la Vega; Sevilla la Nueva; Torrejón de Velasco; Valdemaqueda; Valdemorillo; Villa del Prado; Villamanta; Villamantilla; Villanueva de la Cañada; Villanueva del Pardillo; Zarzalejo).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, la **Asamblea General ACORDÓ por unanimidad APROBAR LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 12/2020 DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las dieciocho horas y once minutos de lo que yo, como Secretaria certifico electrónicamente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)